

1.- **Modificación del art. 56, 1 del RRI del centro** conforme al art. 41.3 de la *ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria (BOCYL de 8 de mayo)*, donde indica: “3. Asimismo los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán acceso los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.”

En consecuencia, el apartado 1 del art. 56 queda redactado como sigue:

“Los alumnos o sus padres o tutores, podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. **Si desean acceder a los exámenes o documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, deberán solicitarlo el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación o de la calificación del ejercicio, examen o instrumento de evaluación. Este será revisado por los padres o tutores junto al profesor, estará siempre bajo la custodia del centro y no podrá ser reproducido, fotocopiado o transmitido por ningún medio”.**

2.- **Modificación del art. 108, e, del RRI del centro** según lo dispuesto en el apartado Sexto, 6, d. de la *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 15 de julio de 2015 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2015/2016*: “los reglamentos de régimen interior de los centros incorporarán, de forma análoga a la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarros electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León”. Queda, pues, redactado de la siguiente manera: “e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, **incluida la utilización de cigarros electrónicos en los centros escolares.**”

Informados Claustro (24 de noviembre) y Consejo Escolar (25 de noviembre de 2015).